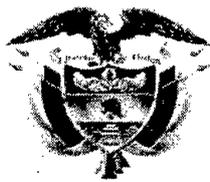


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	FLOR ALICIA BELTRÁN LADINO.
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG.
RADICACIÓN:	50001-33-33-002-2017-00107-01.

Revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 17 de julio de 2018¹, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 20 de abril de 2018², proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

Por lo tanto, es pertinente continuar con el trámite procesal, advirtiendo el Despacho que en atención a los principios de celeridad y economía procesal, no se considera necesaria la realización de la audiencia de que trata el artículo 247 del C.P.A.C.A.; en consecuencia, se procederá a correr traslado por escrito a las partes por el término de diez (10) días para que aleguen de conclusión.

Así mismo, vencido el término anterior, se correrá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días para que emita su concepto, lo anterior sin retiro del expediente.

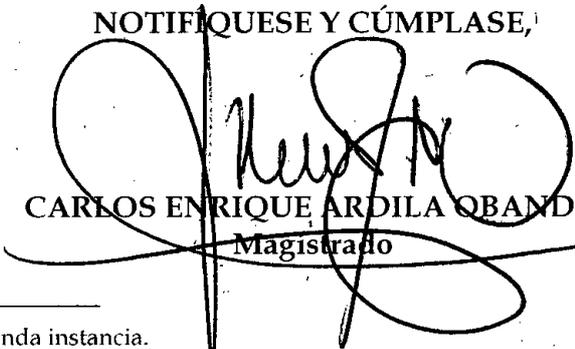
De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que presenten los alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 247 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Vencido el término indicado en el ordinal primero, CÓRRASE TRASLADO del expediente al MINISTERIO PÚBLICO por el término de DIEZ (10) DÍAS a fin de que emita su concepto, lo anterior sin retiro del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 4, cuaderno de segunda instancia.

² Folios 96 al 102, cuaderno de primera instancia.